

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo del dos mil quince (2015)

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA	
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAIRO OSPINA MORALES
DEMANDADO	UGPP
RADICADO	05001 33 33 024 2014 00427 00

1. Se ordena REQUERIR a la apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** para que dentro del término de **diez (10) días** contentados a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente proveído, aporte el documento idóneo donde se constata la calidad de representante legal de la señora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA** en la entidad, como lo es, el acto de nombramiento o elección y acta de posesión, expedida por la misma entidad a través del funcionario autorizado para ello, así como el instrumento idóneo que demuestre la facultad de conferir el poder obrante a folio 90 y ss; para así dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 159 del CPACA, el cual indica que las entidades públicas podrán obrar como "*demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso-administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados*"

Lo anterior, con el fin de proceder con el reconocimiento de personería jurídica de la Dra. **NORELABELLA DÍAZ AGUDELO** como apoderada de la UGPP, y de esta manera pueda intervenir en las diferentes diligencias que se desarrollen en el presente proceso.

2. De no cumplirse la carga impuesta por el despacho dentro del término señalado en precedencia, **se tendrá por no contestada** la demandada por parte de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS
el auto anterior

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria